



Exp. No. 232/24 septiembre/2014
310.28



RESOLUCIÓN No.

Nº 0934

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

28 OCT 2014

Que mediante llamada telefónica realizada el día 14 de julio de 2014, en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por la señora YEIMIS PATERNINA, residente en la carrera 33 No. 15A - 24 Barrio Urbanización Betel del municipio de Sincelejo, contra el señor ALCIDES, residente en la carrera 33 No. 12-53 Barrio Cielo Azul de esta ciudad, por un árbol que representa peligro, por su altura, y las brisas logran inclinarlo pasando por las líneas de alta tensión. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 21 de agosto y concepto técnico No. 0600 de 29 de agosto de 2014 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X:855260 Y:1519433 Z: 216 M, en la zona verde de la vivienda del señor ALCIDES DIAZ TORRES, situada en la carrera 33 No. 15^a-53, se encontró un (01) árbol de la especie Pino (pinus sp), de edad joven, y buen estado fitosanitario, con una altura relativamente considerable, aproximadamente de diez metros (10M).
- Sus ramas y copa son de gran pronunciamiento, y se encuentran entrelazados con las líneas o redes de alta tensión. Es de notar que por las características del árbol, su elevada altura y el pequeño diámetro de su tronco; este puede quebrarse por los fuertes vientos que han ocurrido en los días anteriores.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor ALCIDES DIAZ TORRES, para que en compañía de la empresa ELECTRICARIBE, coordinen la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (01) árbol de la especie Pino (pinus sp) que se encuentra plantado en su propiedad, ubicada carrera 33 No. 15^a-53 Barrio Bethel del Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X:855260 Y:1519433 Z: 216 M, debido a que sus ramas se entrelazadas con las líneas de alta tensión, por su abundante follaje.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor ALCIDES DIAZ TORRES, para que en compañía de la empresa ELECTRICARIBE, coordinen la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (01) árbol de la especie Pino (pinus sp) que se encuentra plantado en su propiedad, ubicada carrera 33 No. 15^a-53 Barrio Bethel del Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X:855260 Y:1519433 Z: 216 M, debido a que sus ramas se entrelazadas con las líneas de alta tensión, por su abundante follaje.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.



Exp. No. 232/24 septiembre/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

NO 0934

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO TERCERO: El Autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz el árbol autorizado, el permiso es solo para poda.

28 OCT 2014

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de cuarenta (40) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

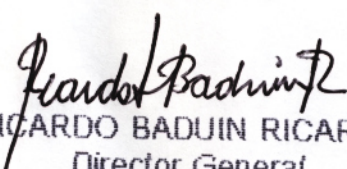
ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado 